

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03575

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 114

N.I.T. : 06142910121066 **TEL:** 25661124 **FECHA** 06/09/2013

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 A 60 DIAS HABLES días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No.

DEPENDENCIA SOLICITANTE LABORATORIO CLINICO	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
---	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				BIENE	
30103560	Disco de sensibilidad ciprofloxacina, 5 ug marca Oxoid/ Bionalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103585	Disco de sensibilidad ampicilina, 10 ug marca Oxoid/ Bioanalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103640	Disco de sensibilidad ceftriaxona, 30 ug marca Oxoid/ Oxoid/Bioanalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103555	Disco de sensibilidad nitrofurantoina, 300 ug Marca Oxoid/ Bionalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103557	Disco de sensibilidad amoxicilina + ácido glabulánico . Marca Oxoid/Bioanalyse, origen Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
	Disco de sensibilidad ampicilina + sulbactan 10/10 ug. Marca Oxoid/Bioanalyse, origen Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00

hacer previa cita en el Almacén
 Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.
para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

SERA: Licda. Ana Jaqueline Moreno

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA.
 DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

PASA.....

TOTAL EN LETRAS		
SON:		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL		
DESTINO DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR LIC. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES	ES CONFORME  SUMINISTRANTE
		
CUADRUPLICADO: Proveeduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución